



RESOLUCION Nº. SC.ICI.Q.12. 0023

ING. PABLO GRIJALVA B. MBA/AS.
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

CONSIDERANDO:

- QUE, mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.Q.12.4761 de 12 de septiembre de 2012, se declaró disuelta a la compañía **WORLD EDUCATION TECHNOLOGY CIA. LTDA.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 26 de febrero de 2003, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 993, Tomo 134, el 2 de abril de 2003, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías;
- QUE, en el artículo tercero de la Resolución Nº SC.IJ.DJDL.Q.12.4761 de 12 de septiembre de 2012, dispuso que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución;
- QUE, mediante memorando Nº SC.IJ.DJDL.Q.12.2373 de 12 de noviembre de 2012, la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, solicitó se imponga una multa de acuerdo a lo señalado en el Art. 372 de la Ley de Compañías al Representante Legal de la compañía **WORLD EDUCATION TECHNOLOGY CIA. LTDA.**;
- QUE, el Art. 372 de la Ley de Compañías señala que si el o los representantes legales de una compañía no efectuaren la publicación por la prensa, ordenada por el Superintendente de Compañías, serán sancionados con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, y responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren con su negligencia;
- QUE, el literal b) del Art. 2 del Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, expedida mediante Resolución Nº 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial Nº 732 de 23 de julio de ese mismo año, dispone que es sujeto pasivo de sanción económica el Representante Legal de la compañía por no efectuar, dentro del término máximo de ocho días, la publicación por la prensa ordenada por el Superintendente de Compañías o su delegado;
- Y,
- EN ·En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-007 de 17 de enero del 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-402 de 1 de junio de 2011,

ds





RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.-** **IMPONER** a título personal a la señora Gloria del Rocío Arbeláez Rodríguez, en su calidad de representante legal de la compañía **WORLD EDUCATION TECHNOLOGY CIA. LTDA.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD 48,00.
- ARTICULO SEGUNDO.-** **NOTIFICAR** a la señora Gloria del Rocío Arbeláez Rodríguez, en su calidad de representante legal de la compañía **WORLD EDUCATION TECHNOLOGY CIA. LTDA.**, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo mediante copia original de la presente resolución.
- ARTICULO TERCERO.-** **EJECUTORIADA** esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución Nº. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Intendencia de Compañías de Quito, en Quito, Distrito Metropolitano, a **23 NOV. 2012**


Ing. Pablo Grijalva B. MBRAS.
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN



PGB/FMH/Mfp.
Exp. 94511